



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Ratifica Inscripción  
**Proceso:** Verbal – Imposición de Servidumbre  
**Demandante:** Transportadora de Gas Internacional  
**Demandados:** Carlos Andrés y Esther Sofía Pineda Rey  
**Radicado:** 630013103002-2016-00345-00

**Febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)**

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia remitió la Resolución número 031 del 31-01-2023 por virtud de la cual suspende el trámite de registro de la sentencia de fecha 15-10-2019 bajo la tesis de que Carlos Pineda Peña tiene la calidad de propietario y no consta ni fue citado en la decisión que se pretende inscribir.

A ese respecto, es preciso referir en primer lugar que Carlos Pineda Peña no es propietario del inmueble, pues como se indicó en el acápite denominado “1. IDENTIDAD DE LAS PARTES” se dejó establecido que aquel fue demandado en calidad de usufructuario.

Así, esa condición no le otorga derecho de dominio alguno, de modo que no resulta válido el motivo de suspensión esgrimido por el ente registral, lo que conduce a ratificar la inscripción, según lo previsto en el artículo 18 de la L 1579/12

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia,

**RESUELVE**

RATIFICAR la inscripción de la sentencia dictada el 15-10-2019 en tanto Carlos Pineda Peña no es titular del derecho de dominio sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-11184 sino usufructuario del mismo y así se indicó en el fallo en cita, puntualmente en el acápite denominado “1. IDENTIDAD DE LAS PARTES”.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, así como el oficio ordenado en auto del 09-08-2022.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 22 del 15-02-2023

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5917daf75554e1808539f6d1d5136ce583ae94587cc55d984e285458e2a1eb**

Documento generado en 14/02/2023 04:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>